

REF: RESUELVE EL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, RESPECTO DE LOS PROGRAMAS QUE SE INDICAN, Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°502, DE 2022, EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

RES. EXENTA.Nº

783

SANTIAGO, 2 1 OCT 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N°21.302; en la ley N° 20.032; en la ley N° 21.395; en la ley N° 19.862; en la ley N°19.880; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N°25 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de Servicios Sociales; en las Resoluciones Exentas N°s 502, 545, 553, 566 y 623, de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y, en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
- 2º Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- **3°** Que, mediante el Decreto Supremo N° 19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.
- 4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

5°Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N°502, de 29 de julio de 2022, este Servicio autorizó el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl. Que dicho concurso fue modificado por las Resoluciones Exentas N°s 545, 553 y 566, de 2022.

- 6° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 29 de agosto del año en curso, a las 12:30 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del Servicio, y el 31 de agosto de 2022, respecto de los códigos 358 y 359, en la Dirección Regional de Antofagasta, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y se encuentran publicadas en la página web del Servicio.
- **7°** Que, a través de la Resolución Exenta N°623, de 09 de septiembre de 2022, de esta Dirección Nacional, se declararon inadmisibles y admisibles las propuestas que se indican, presentadas al concurso público en comento.
- **8°** Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, los proyectos evaluados con notas entre 2,3 y 3, serían posibles de adjudicar.
- 9° Que, asimismo, dichas bases y la Pauta de Evaluación respectiva, indican que la evaluación de las propuestas, constará de 2 etapas. Respecto de la Etapa N°1, al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, debía verificar que cada proyecto, hubiese adjuntado la carta de compromiso, firmada por el representante legal de la institución, que se acompañaría como anexo de las bases, la que debía dar cuenta del Recurso Humano y de los Recursos Materiales con los que funcionaría el proyecto, así como, de las declaraciones juradas que se indican. En cuanto a la Etapa N°2, respecto de aquellas propuestas que hayan acompañado la carta de compromiso, se continuaría con su evaluación técnica
- 10°Que, de acuerdo con las bases administrativas, las propuestas que no adjunten la carta de compromiso o que, presentándola, aquélla no se haya adecuada al formato definido, serán declaradas inadmisibles técnicamente por la comisión evaluadora, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuará con su evaluación técnica.
- 11° Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el acta de la comisión de apertura de las propuestas, el acta de constitución y el acta de evaluación de la comisión evaluadora regional, y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.
- 12°Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso en la Región de Tarapacá.

RESUELVO:

<u>PRIMERO:</u> ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, y obtuvieron mayor puntaje, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en la Región de Tarapacá:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PDE	353	FUNDACIÓN CRESERES	65.058.734-0	3,000
PIE 24 HORAS	354	FUNDACIÓN CRESERES	65.058.734-0	2,910
PPF	355	CONGREGACION RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	81.795.172-4	2,910
PRM	356	CORPORACIÓN DE OPORTUNIDAD Y	71.715.000-7	3,000

		ACCIÓN SOLIDARIA OPCIÓN		
PRM	357	CORPORACIÓN DE OPORTUNIDAD Y	71.715.000-7	3,000
		ACCIÓN SOLIDARIA OPCIÓN		

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores, asociados los códigos que se indican, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el Resuelvo Primero, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o bien, no alcanzaron el puntaje mínimo para resultar adjudicables, según corresponda, en la Región de Tarapacá:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PIE 24 HORAS	354	CORPORACIÓN PRODEL	65.628.810-8	2,550
PPF	355	CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ- CHILE	72.169. 400-3	2,740
PPF	355	CORPORACIÓN PRODEL	65.628.810-8	2,570
PRM	356	CORPORACIÓN ACOGIDA	71.992.600-2	2,910
PRM	356	CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ- CHILE	72.169. 400-3	2,910
PRM	356	FUNDACIÓN TIERRA ESPERANZA	73.868.900-3	2,910
PRM	356	FUNDACIÓN MI CASA	70.015.680-K	2,865
PRM	356	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO LA CASONA DE LOS JÓVENES	65.779.880-0	2,810
PRM	356	CORPORACIÓN PRODEL	65.628.810-8	2,745
PRM	357	CORPORACIÓN ACOGIDA	71.992.600-2	2,910
PRM	357	FUNDACIÓN TIERRA ESPERANZA	73.868.900-3	2,910
PRM	357	CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ- CHILE	72.169. 400-3	2,910
PRM	357	FUNDACIÓN MI CASA	70.015.680-K	2,865
PRM	357	CORPORACIÓN PRODEL	65.628.810-8	2,745

TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución, el acta final de evaluación, las actas y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas, y las cartas de compromiso presentadas por los colaboradores acreditados, los que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región de Tarapacá.

<u>CUARTO:</u> NOTÍFIQUESE la presente resolución a los organismos colaboradores que presentaron propuestas admisibles, en el presente certamen a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°19.880.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

GABRIELA MUÑOZ NAVARRO DIRECTORA NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

DISTRIBUCIÓN

- -Dirección Nacional
- -Dirección Regional de Tarapacá (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)

rectora Nacion cio Nacional de Prof

- -División Servicios y Prestaciones
- -Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- -Fiscalía
- -Oficina de Partes.